

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PROTECCION JESUS DE LA BUENA ESPERANZA PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DEL DONCELLO - CAQUETÁ

El Centro de protección del adulto mayor Jesús de la buena esperanza, ubicado en el Municipio del Doncello, Caquetá y su puesta en marcha a iniciativa municipal, con la financiación de recursos públicos correspondiente a la estampilla pro adulto mayor y la supervisión de la Alcaldía Municipal.

Que de acuerdo a la Ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las Personas Mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención en Colombia y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben habilitar los Centros de protección.”

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social en este caso particular operado por la “**Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL**”.

EN CONSIDERACIÓN: Los Centros de Protección social para el adulto mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente a adultos mayores.

La “**Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL**”. Dispone del reglamento interno del Centro de Protección considerando que:

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento interno será de aplicación a todos aquellos Ancianatos dedicados a la atención y protección social de personas mayores cuya operación logística ostente **por la “Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL”,** teniendo como objetivo establecer las normas que regulen la admisión y permanencia que deberán cumplir los beneficiarios Mayores del programa del Centro de Protección.

ARTÍCULO 2. Para su funcionamiento o sostenimiento el Centro de Protección contará con recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor o recursos propios como lo establezca de conformidad cada alcaldía, así mismo la cooperación que determine el operador de ejecución.

El Centro de Protección operado por la **“Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL”,** a través de sus actividades, pretenderá alcanzar los siguientes fines:

- ✓ Favorecer el desarrollo de procesos de relación social.
- ✓ Favorecer la participación activa del Mayor para su plena integración en la vida de la comunidad.
- ✓ Favorecer la integralidad de la persona Mayor, en su ambiente comunitario, social con unión y vínculo familiar.
- ✓ Atender la demanda de el/la usuario/a y potenciar la existencia de nuevas demandas.
- ✓ Apoyar la auto organización de los Personas Mayores.
- ✓ Impulsar la apertura del colectivo hacia su entorno personal y social.
- ✓ Proporcionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses que contemplen sus aptitudes creativas, culturales y recreativas.

ARTÍCULO 3. Quejas, sugerencias y reclamos: el Centro de Protección para su funcionamiento establece un conducto regular de la siguiente manera.

Mecanismos:

1. Se expresará de manera verbal al Coordinador del Centro de protección.
2. El Buzón de sugerencias estará visible en las instalaciones del Centro de Protección para que las personas mayores expongan sus inquietudes, quejas o sugerencias.

Proceso:

- Cada 30 días se reunirá el coordinador con un contratista adicional del Centro de protección con el fin de dar claridad a dichas solicitudes en el buzón de sugerencias y así mismo levantará actas donde indique la acción de mejora.
- Cuando la solicitud no fue aclarada se derivará a instancias de administrativas de “**Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL**”, o alcaldía o personería de igual manera se dejará constancia por escrito.
- Se establece que mediante la Encuesta de Satisfacción realizada cada 4 meses se tendrá en cuenta para la evaluación continua el funcionamiento del Centro protección y se establecen acciones de mejora, las cuales se les realizará seguimiento a través de acta.

TÍTULO II

USUARIOS/AS Y PERSONAL DE LOS CENTROS

ARTÍCULO 4.- Usuarios/as: Podrán ser usuarios/as del Centro de Protección, las personas residentes en el Municipio del Doncello, Caquetá que acrediten alguno de los requisitos que se reseñan a continuación y que figuren inscritas/os en el Registro de Usuarios/as del Centro:

1. ***Serán venenciaros de los Centros de protección, los adultos mayores o de 60 años, de niveles I (Desde 0 a 44,79) y II (De 44,80 a 51,57) de Sisbén o quienes, según evaluación*** socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Estar en la base de datos entregada por parte de la Alcaldía a la
“**Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina
Universal CORTUNIVERSAL** “.

Parágrafo 2: Transeúntes. Podrán ser usuarios/as del Centro de protección, con autorización de la Alcaldía a través de su delegado, aquellas personas que, no siendo residentes en el municipio, cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Parágrafo 3: Colaboradores. El Centro de Protección podrá admitir, si así lo acuerda, como colaboradores/as en las actividades del Centro Protección, a aquellas personas que, no teniendo la condición de usuarios, se consideren beneficiosas para el mejor funcionamiento del Centro protección o para el fomento de las relaciones intergeneracionales.

Parágrafo 4: Condición de usuario/a. La adquisición de la condición de usuario se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido por las normas que, en su caso, regulen el acceso a tales centros.

ARTÍCULO 5.- Pérdida de la Condición de Usuario/. La condición de usuario/a del Centro de protección se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A. Fallecimiento
- B. A petición de la familia
- C. Cumplimiento de una sanción firme de privación de los derechos de usuario/a de resultas de un expediente sancionador y durante el tiempo que dure el cumplimiento de la misma.

NORMA REGULADORA DE LAS RELACIONES INTERNAS DE LA EMPRESA CON LOS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 6: Obligaciones de los contratistas del Centro Protección:

Obligaciones

- ✓ Hacer uso del manual del buen trato para los Personas Mayores asistentes al Centro Protección.
- ✓ Ejercer sus obligaciones de contratistas de acuerdo a la necesidad e idoneidad requerida.
- ✓ Cumplir con las obligaciones relacionadas en el contrato de prestación de servicios.
- ✓ Portar los respectivos uniformes o decoro y pulcritud en su vestuario.
- ✓ Cumplir los principios de la organización.
- ✓ Realizar adecuado uso del teléfono celular en el horario de desarrollo de actividades.
- ✓ Cumplir con la confidencialidad de la información relacionada al desarrollo de actividades del Centro protección.
- ✓ Ser dinámico en el proceso que se realiza desde su área de trabajo.
- ✓ No tener preferencias ni discriminar a ningún adulto mayor.
- ✓ Cumplir con el horario establecido.
- ✓ Escuchar y dar respuesta clara y precisa a las sugerencias y reclamos que realicen los usuarios.
Participar activamente en todas las actividades programadas por la
“Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL” de forma presencial.
- ✓ Responsabilizarse del material y demás elementos asignados para su trabajo, en caso de pérdida o deterioro responder por él.
- ✓ Finalizada la jornada diaria de trabajo, dejar en completo orden y aseo los espacios utilizados.
- ✓ Conservar excelentes normas de respeto, comportamiento y cultura dentro y fuera de la institución.

- ✓ En caso de no poder asistir a la institución avisar con anterioridad para evitar contratiempos.
- ✓ Aceptar sugerencias hechas por la coordinadora o superior con relación al trabajo que estoy realizando.
- ✓ Preparar oportunamente los encuentros o material requerido para el desarrollo de las actividades evitando así la improvisación y la pérdida de tiempo.

Derechos del talento humano:

- A una remuneración establecida en el contrato de prestación de servicio, la cual es cancelado previo a la presentación del informe de ejecución, documentos soportes y aprobación por la supervisora designada.
- A ser respetado por todos los miembros del Centro de Protección.
- A ser respetado por todos los miembros de la institución.
- A que los reclamos o sugerencias se realicen en forma directa e individual.
- A ser escuchado cuando se presenten problemas o discusiones que tengan que ver con la persona.
- A ausentarse o no asistir al Centro Vida, siempre y cuando solicite permiso justificado correspondiente.

ARTÍCULO 7: Del Horario del Ancianato

- ✓ Los contratistas deberán asistir al Centro de protección de acuerdo a su cuadro de turno y teniendo en cuenta sus obligaciones establecidas en el cronograma
- ✓ El centro de protección prestara atención continua a los usuarios
- ✓ Los beneficiarios del programa deberán asistir y participar de las actividades programadas de forma permanente.
- ✓ Los usuarios recibirán visitas de lunes a domingo de 2:00 PM a 4:00PM

Horario de ingreso de los contratistas del Ancianato:

A nivel interno se establecieron los siguientes horarios para el ingreso del personal que trabaja en el Centro Protección, el cual se relaciona a continuación:

- **Manipuladora de alimentos:** Entrada a las 6:00 am y salida 6:00 pm, una vez terminen todas sus obligaciones contractuales asignadas.
- **Servicios generales:** Entrada a las 7:00- AM - 01:00 PM, 03:00 PM-05:00 PM una vez terminen todas sus obligaciones contractuales asignadas.
- **Auxiliar de mantenimiento:** Entrada a las 8:00 AM hasta cumplir con las obligaciones establecidas en el cronograma de actividades.
- **Auxiliares de enfermería:** realizarán turnos de rotación según cuadro de enfermería
- **Coordinadora:** dispondrá del tiempo necesario para cumplir con todas sus obligaciones contractuales signadas.

ARTÍCULO 8: serán consideraciones del comedor o suministro de alimentación para la prestación de servicios las siguientes:

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por el profesional en nutrición.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. El ancianato prestará el servicio de desayuno, almuerzo y cena y dos refrigerios para los beneficiarios que residen en las instalaciones de ancianato.
4. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del ancianato.
5. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del ancianato.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

ARTÍCULO 9. Son Derechos de carácter general, los/las usuarios/as del Ancianato tendrán derecho a utilizar y disfrutar de todas sus instalaciones y servicios, dentro de las normas establecidas por la Ley 1251 del 2008, Ley 1276 del 2009 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, las que al respecto se establezcan. Además, tendrán derecho a:

- A. Formar parte de los órganos de participación y representación del centro de protección en la forma que corresponda.
- B. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención de los/as usuarios/as en el ámbito del centro de protección y en las condiciones que a tal efecto se determinen.
- C. Participar en las actividades que se organicen y colaborar, con sus conocimientos y experiencia, en el desarrollo y mejora de las mismas.
- D. Elevar por escrito a la Coordinación del Centro de Protección, la veeduría competente y mediante el Buzón de Sugerencias con propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades.
- E. Tener acceso a todas aquellas publicaciones que se reciban en el centro de protección

ARTÍCULO 10: Son deberes de los/as usuarios/as

- A. Participar, como elector y elegible, en los procesos electorales del centro de protección.
- B. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y de su entorno.
- C. Participar activamente en las Actividades Cognitivas, sociales, deportivas, recreativas y culturales que le permitan envejecer sanamente.
- D. Proporcionar información verídica y legal de sus condiciones sociales y económicas.
- E. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física.
- F. Propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia física, haciendo de cada uno personas autosuficientes y desarrollando su capacidades y potencialidades.

- G.** Tratar con respeto, amabilidad y consideración a los compañeros beneficiarios y al personal en general de la fundación.
- H.** Acatar el reglamento interno y Manual del Buen trato expedido por La **“Corporación Cultural, turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL”**, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Coordinación responsable del Ancianato o de la veeduría.
- I.** Hacer un uso adecuado de las instalaciones y los materiales del centro de protección.
- J.** Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro de protección y en cualquier otro lugar relacionado con las actividades del mismo, evitando los escándalos, altercados y riñas.
- K.** Poner en conocimiento de la Coordinación las anomalías e irregularidades como se establecen en el artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11: Del Régimen disciplinario. El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 4 y 15 del presente reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia al interesado/a la aplicación de las medidas sancionatorias que se detallarán a continuación.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificarán como leves, graves o muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pudieran derivarse.

ARTÍCULO 12: Infracciones. Clasificadas según las consideraciones del artículo 4:

1.-Se consideran infracciones leves:

- a)** Las actitudes incorrectas en el trato o desconsideración hacia los usuarios, los asistentes o al personal que desempeñe sus funciones en el centro de protección.
- b)** El descuido o negligencia, no imputable a la edad o a enfermedad, en el uso de las instalaciones y recursos materiales del Ancianato.
- c)** No colaboración y obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

- d) Comportamiento y actitudes que contravengan los fines del centro de protección y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

ARTÍCULO 13: El Ancianato Jesús de la buena esperanza operado por La “Corporación Cultural, Turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL”. Exaltará las conductas de ejemplo, cuidado y buen proceder de las personas mayores y funcionarios del centro de protección, así mismo se realizarán actividades de esparcimiento e integración de todo el Personal.

ARTICULO 14. La presente rige a partir de la fecha a los 23 días de marzo de 2023 de su promulgación y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias y se consideran para el uso exclusivo del centro de protección operados por La “Corporación Cultural, Turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal CORTUNIVERSAL”.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Doncello Caquetá a los veintitrés días (23) días del mes de marzo de 2023.

PEDRO DE JESUS LONDOÑO MEDINA

Representante Legal de la Corporación Cultural, Turística, Ambiental y Deportiva
Turmalina Universal CORTUNIVERSAL

CORPORACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL

CORTUNIVERSAL

NIT: 900.623.092-6

Representantes beneficiarios:



Antonio Maria Orozco

Veedor

cc. 17660.051



Aracelly Garcia.

Veedor

cc. 40725.456.

LEONARDO RIFUENGA C.

Veedor

cc. 17783213

Representantes de los contratistas:

Cristian Camilo Arias

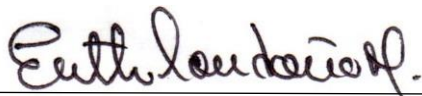
CRISTIAN CAMILO ARIAS

CC: 1116919815 del Doncello (Caquetá)

ACTA DE SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DEL DONCELLO – CAQUETA CON BENEFICIARIOS

El día 23 pm de marzo del 2023 a las 03:00 PM se realizó la socialización y construcción del reglamento interno con los beneficiarios del programa del centro de protección del adulto mayor Jesús de la buena esperanza del municipio del Doncello Caquetá, beneficiarios que permanecen en las instalaciones centro de protección. Por este motivo la Corporación Cultural, Turística, Ambiental y Deportiva Turmalina Universal “CORTUNIVERSAL” bajo la dirección de la coordinadora y en cumplimiento de sus obligaciones se socializa el reglamento interno, manual de buen trato y se escoge por elección democrática los representantes de veeduría para manejo del buzón de sugerencias. Se anexa al acta formato de cumplimiento y compromiso por los beneficiarios.

Expedido en el Doncello Caquetá el día veintitrés (23) de marzo de 2023.



ESTHER RUTH LONDOÑO MEDINA

C. 40730984

Coordinadora centro de protección

FORMATO DE CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO POR LOS CONTRATISTAS

Carrera 6B N° 3A-06 B/ Centro -Celular -3226846186

E-mail: cortuniversal@gmail.com

www.cortuniversal.blogspot.com

<http://contuniversal.com>

CORPORACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL

CORTUNIVERSAL

NIT: 900.623.092-6

Nosotros los abajo firmantes, declaramos que el reglamento interno del centro de protección del adulto mayor Jesús de la buena esperanza del municipio de El Doncello-Caquetá fue organizado y construido con beneficiarios y contratistas. Se socializo el día 23 de marzo del 2023, por el coordinador del programa, quedando de acuerdo con lo estipulado en el documento.

Para constancia a lo anterior, firman:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	NUMERO CEDULA	NUMERO CELULAR
1	Monica Shirley Cortes	1006459642	3143769984
2	Delmy Johana Hoyos	1116912966	3183937737
3	Esther Ruth Londono	40730984.	3182748696
4	Deldy Liliana Oino. G.	7776914546	3143722775
5	Maria del Carmen B.V	40732742	3186572965.
6	Stella Guzmán	40729503	3132631848
7	Ernesto Camilo Ariza	1116919805	3153099448
8	Johnneider Grajales	1007672609	313247205

Carrera 6B N° 3A-06 B/ Centro -Celular -3226846186

E-mail: cortuniversal@gmail.com

www.cortuniversal.blogspot.com

<http://cortuniversal.com>

FORMATO DE CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO POR LOS BENEFICIARIOS

Nosotros los abajo firmantes, declaramos que el reglamento interno del centro de protección del adulto mayor Jesús de la buena esperanza del municipio de El Doncello-Caquetá fue organizado y construido con beneficiarios y contratistas. Se socializo el día 23 de marzo del 2023, por el coordinador del programa, quedando de acuerdo con lo estipulado en el documento.

Para constancia a lo anterior, firman:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	NUMERO CEDULA	HUELLA
1	Antonio Maria Orozco	17660051	
2	Ramiro Ruiz Baller	17215096.	
3	Jose Hernan Tabares	7.497.724.	
4	Rigoberto Monbya	1116920038	
5	Julio Enrique Suarez	2458194	
6	Angel Maria Gonzalez	3160.801.	
7	Rafael Garcia Ramirez	17666247	
8	Pablo Palencia Luna	12577.089.	
9	Marco Fidel Morales.	4549.765.	

CORTUNIVERSAL

NIT: 900.623.092-6

10	Anacelly Garcia	40725456	
11	Trinidad Taba B.	25048.423	
12	Maria Teresa Lozano	40726298.	

CORPORACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y DEPORTIVA TURMALINA UNIVERSAL

CORTUNIVERSAL

NIT: 900.623.092-6

